



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL No. 031 -2010-GR.CAJ/GRDE.

Cajamarca, 02 DIC 2010

VISTO:

El Oficio N° 273-2010-GR-CAJ-DRAC/OAJ, de fecha 29 de marzo del 2010, con el cual se eleva el Recurso Administrativo de Apelación Interpuesta por Don Emilio Jesús Sangay Asencio, contra la denegatoria ficta a su solicitud de fecha 19 de enero 2010, y;

CONSIDERANDO:

Que, el impugnante amparándose en el Numeral 3 del Art. 188° de la Ley 27444, recurre por ante el Gobierno Regional Cajamarca, manifestando la necesidad de pronunciamiento del Órgano de Segunda Instancia con relación al pago de devengados por desempeño de cargo directivo en la Agencia Agraria San Marcos, que fuera autorizado mediante Actos Administrativos, sustentando su pretensión en lo previsto por el Art. 33 del D.S. N° 057-86-PCM, concordante con el Art 5 del D.S. N° 051-91-PCM, que aluden a que los encargos de puestos o de función que excedan de un mes, que hayan sido autorizadas mediante Resolución dan Derecho a percibir la diferencia entre la remuneración total del servidor y la remuneración de la plaza materia de encargo y que no obstante haber acreditado haber sido encargado para el ejercicio de cargo de nivel directivo mediante Resoluciones N° 172-2001-CTAR-CAJ/DRA y 016-2002-CTAR –CAJ / DRA, de fechas 9 de julio de 2001 y 18 de enero 2002 respectivamente, no percibió la diferencial por su ejercicio;

Que, a estos efectos resulta de aplicación el Art. 5° del D. S N° 051-91-PCM, por el cual se establecen en forma transitoria las normas reglamentarias orientadas a determinar los niveles remunerativos de los funcionarios, directivos, servidores y pensionistas del Estado en el marco del Proceso de Homologación, Carrera Pública y Sistema Único de Remuneraciones y Bonificaciones., que a la letra reza: Para los efectos de la aplicación del Decreto Supremo N° 032.1-91-PCM los encargos de puesto o de funciones autorizados mediante Resolución del Titular del Pliego y que exceden de un mes, dan derecho a percibir la diferencia entre la remuneración total del servidor encargado y el Monto Único de Remuneración total de la plaza materia del encargo. Para el pago del encargo a que se hace referencia en el párrafo anterior, se establecerá en la planilla única de pagos un rubro denominado "Encargatura", siempre que reúna las siguientes condiciones: a) Resolución del Titular del Pliego,... c) **El cargo debe estar previsto en el CAP y presupuestada la plaza en el PAP, al 31 de diciembre de 1990...**;

Que, mediante Oficio N° 499-2010-GR.CAJ/GRDE, se requirió a la Dirección Regional de Agricultura, el informe pertinente que permita abstraer que la plaza en la que el recurrente desempeñara función Directiva tenía el carácter de Presupuestada, disposición que fuera cumplida según expresa el **Oficio N° 412-2010-GR-CAJ/DRA-OA-UPER**, de fecha 26 de mayo 2010, por el cual el Director Regional de Agricultura informa a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Cajamarca, que **el recurrente desempeño la función de Director en cargo que no contaba con el presupuesto** que hubiese permitido el pago diferencial que reclama, razón que permite declarar el impugnatorio como improcedente;

Estando al Dictamen N° 755-2010-GR.CAJ-DRAJ-AMDEOL, con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica; Ley N° 27783; Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902; Ley N° 27444; D. S N° 051-91-PCM; y Resolución Ejecutiva Regional N° 037-2004-GR.CAJ/P;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** el Recurso Administrativo de Apelación por denegatoria ficta planteado por Don Emilio Jesús Sangay Asencio, contra la denegatoria ficta a su solicitud de fecha 19 de enero 2010, respecto del pago de devengados por el desempeño de cargo directivo, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, dándose por **agotada la vía Administrativa**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese la presente, en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de tres (03) días, en atención a la R.M. N° 398-2008-PCM y al Memorando Múltiple N° 115-2010 –GR.CAJ/GGR, de fecha 08 de julio de 2010.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DESARROLLO ECONOMICO
Ing. Celestino Rosales Machuca Vilchez
GERENTE REGIONAL